

Expediente: **533/22**

Carátula: **ORTIZ MANUEL NICASIO C/ DATA PROJET S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DATA PROJET S.R.L., -DEMANDADO

23137107899 - ORTIZ, MANUEL NICASIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 533/22



H105014654202

JUICIO: ORTIZ MANUEL NICASIO c/ DATA PROJET S.R.L s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 533/22.

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2023.-

I. En virtud de lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada 1060/23 que dispuso declarar una Miniferia con suspensión de plazos y sin atención al público en los Juzgados del Trabajo de la IV°, V° y XI° Nominación del Centro Judicial Capital, para los días 18 y 19 de septiembre de 2023 y que en consecuencia, devino ineficaz la audiencia fijada para el día 18/09/2023 a hs. 09:30, corresponde convocar de oficio a las partes a una nueva audiencia prescripta por el artículo 69 del CPL para el día 30/10/2023 a horas 09:30. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del artículo 72 CPL, haciéndose constar que en el caso de que no concurran, se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 CPL y modificaciones introducidas por la ley 8969; y se proveerán las pruebas ofrecidas iniciando el computo del plazo previsto en el artículo 77 del CPL para su producción.

II. Hago saber a las partes y sus letrados que la audiencia fijada se celebrará vía remota a través de la plataforma Zoom. Los datos para ingresar a la reunión son los siguientes: ID de reunión: 851 2765 8444 y el código de acceso: 291442. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado y acreditar la identidad exhibiendo ante la cámara la documentación correspondiente. Asimismo, hago saber a la parte actora que al momento de celebrarse la audiencia fijada deberá reconocer o desconocer la instrumental acompañada por la demandada en los términos del artículo 88 inc 2 del CPL y que, en caso de no concurrir personalmente a la misma, la sola celebración del acto servirá de intimación suficiente en los términos del inciso 3 del referido artículo, comenzando a correr el plazo de tres días a partir del día siguiente a su celebración.

III. A los fines de la notificación del presente proveído y en virtud de que la suspensión de la audiencia del día 18/09/2023 fue por cuestiones ajenas a las partes, procédase por Secretaría a emitir cédula a domicilio real LIBRE DE DERECHOS.

Hago saber a las partes que la notificación formulada mediante presentación de escritos digitales no resulta suficiente a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 17 inciso 2 y 69

del CPL.. FDH. 533/22.

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.